

RESOLUCIÓN No. 14-P-DACCE-2017

**EL PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN" CONSIDERANDO:**

Que el literal 1) del Art. 156 de la Ley Orgánica de Cultura faculta al Presidente Nacional emitir los actos administrativos que requiera la Casa de la Cultura para su funcionamiento;

Que el Art. 6, numeral 9a, de la precitada ley, estipula que "... son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública ...";

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable"*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el artículo 227 de la Carta Magna señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el artículo 233 del citado cuerpo constitucional determina: "(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";

Que el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones

y obligaciones específicas la de: "(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...);

Que la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que es necesario dar mayor agilidad y atender con eficacia y oportunidad los trámites referentes a la contratación pública.; y,

En uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Directora de la Dirección de Gestión Administrativa, para que autorice todos los pagos referentes a la contratación pública que realice la Institución, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Art. 2.- El/a servidor público designado, deberá observar que la tramitación cumpla con los principios de control de gestión pública de: propiedad, legalidad y veracidad y que ésta se haga conforme al presupuesto institucional y a los documentos de los que nace la obligación.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



Camilo Restrepo Guzmán
PRESIDENTE DE LA
SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMIN CARRIÓN”